

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00492-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de JESSIKA AMPARO GUZMAN GARCIA en representación de las menores de edad ASHLI MARIANA ORTIZ GUZMAN y JADE ORTIZ GUZMAN contra RICARDO HUMBERTO ORTIZ GONZALEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de cinco millones cuatrocientos veintiún mil novecientos veintiocho pesos (**\$5.421.928**) correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 508.800	\$ 28.800
Febrero	\$ 508.800	\$ 28.800
Marzo	\$ 508.800	\$ 28.800
Abril	\$ 508.800	\$ 28.800
Mayo	\$ 508.800	\$ 28.800
Junio	\$ 508.800	\$ 28.800
Julio	\$ 508.800	\$ 28.800
Agosto	\$ 508.800	\$ 28.800
Septiembre	\$ 508.800	\$ 28.800
Octubre	\$ 508.800	\$ 28.800
Noviembre	\$ 508.800	\$ 28.800
Diciembre	\$ 508.800	\$ 28.800
sub-total		\$ 345.600

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 539.328	\$ 59.328
Febrero	\$ 539.328	\$ 59.328
Marzo	\$ 539.328	\$ 59.328

M.O.G

Abril	\$ 539.328	\$ 339.328
Mayo	\$ 539.328	\$ 339.328
Junio	\$ 539.328	\$ 339.328
Julio	\$ 539.328	\$ 139.328
Agosto	\$ 539.328	\$ 139.328
Septiembre	\$ 539.328	\$ 139.328
Octubre	\$ 539.328	\$ 139.328
Noviembre	\$ 539.328	\$ 139.328
Diciembre	\$ 539.328	\$ 539.328
sub-total		\$ 2.431.936

AÑO 2021	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 558.204	\$ 358.204
Febrero	\$ 558.204	\$ 358.204
Marzo	\$ 558.204	\$ 358.204
Abril	\$ 558.204	\$ 188.204
Mayo	\$ 558.204	\$ 358.204
Junio	\$ 558.204	\$ 558.204
sub-total		\$ 2.179.224

AÑO 2021	VESTUARIO ASHLI MARIANA	DEBE
Marzo	\$ 116.292	\$ 116.292
Diciembre	\$ 116.292	\$ 116.292
sub-total		\$ 232.584

AÑO 2021	VESTUARIO JADE	DEBE
Marzo	\$ 116.292	\$ 116.292
Diciembre	\$ 116.292	\$ 116.292
sub-total		\$ 232.584

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la sanción descrita en la norma invocada.

4. Se reconoce personería a la estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, Dra. Laura Marcela Gómez García, como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized, cursive script.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez